RESOLUCIÓN N° 038 DEL 1° DE JUNIO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA AD-SA-26-11

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 11 y 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, el Decreto Departamental No. 621 de 16 de julio de 2021, Decreto Departamental 041 del 30 de enero de 2025 y

CONSIDERANDO

Que, existe informe de conveniencia y oportunidad con la cual se sustenta la necesidad de contratar la "COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E INSUMOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL", suscrito por la Secretaria Administrativa del Departamento de Santander.

Que la modalidad de selección que correspondió al proceso de contratación fue SELECCION ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, conforme lo señalado dentro Ley 80 de 1993 y el art. 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, proceso en el cual se ordenó su apertura mediante la Resolución No. 046 - 2025 del 9 de julio de 2025.

Que el presupuesto oficial del proceso se estimó en la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($220.000.000,00), los cuales se encuentran amparados con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal

- 26001308 del 8 de mayo de 2026, Rubro Presupuestal: 2.1.3.07.02.031, Detalle del Rubro: Programa de salud ocupacional (no de pensiones). Fuente de Financiación: ICLD. Valor: $106.000.000,00
- 26001309 del 8 de mayo de 2026, Rubro Presupuestal: 2.1.3.07.02.031, Detalle del Rubro: Programa de salud ocupacional (no de pensiones). Fuente de Financiación: ICLD. Valor: $114.000.000,00

Que el día veintidós (22) de mayo de 2026, a las 11:00 a.m., acaeció a través de la plataforma SECOP II, el cierre y plazo máximo de entrega de ofertas, donde fue presentada una (1) propuesta así: COINSTOR S.A.S.

PROPONENTE
COINSTOR S.A.S. NIT. 900.352.229-4 CAMILO ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C 1.098.608.771 DOMICILIO: 66 # 47 – 17 – LA FLORESTA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SANTANDEER MIPYME DE SANTANDER – SI

Que, el informe inicial de evaluación fue publicado en la plataforma SECOP II el día veintiséis (26) de mayo de 2026.

DETALLES DEL INFORME

Tipo	Documento	
Informe de evaluación	INFORME DE EVALUACION FINANCIERA .pdf	Detalle
Informe de evaluación	INFORME DE EVALUACION TECNICA EPP.pdf	Detalle
Informe de evaluación	INFORME JURIDICO.pdf	Detalle
Informe de evaluación	DESIGNACION COMITE EVALUADOR.pdf	Detalle

Mensaje para los proveedores: TRASLADO INFORME HASTA 29/05/2026 18:00

Que del informe de evaluación se otorgó traslado durante los días 27, 28 y 29 de mayo de 2026 hasta las 6:00 p.m. (tres (3) días hábiles), dentro del cual no fueron presentadas observaciones al informe de evaluación.

Que, luego de analizada la propuesta y el trámite surtido dentro del proceso contractual, el Comité Evaluador concluyo lo siguiente:

PROPONENTE	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO	HABILITADO SUBASTA
COINSTOR S.A.S.	SI	SI	SI	SI

Conforme lo anterior y en virtud de que solo un oferente (único) se encontró habilitado jurídica, técnica y financieramente le es aplicable lo dispuesto por el Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, razón por la cual se procedió a realizar la apertura del sobre económico verificando que la propuesta presentada fuera igual o inferior a la disponibilidad presupuestal.

En razón a que no se realiza subasta, el día veintiocho (28) de julio a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), realizo la apertura del sobre económico del único proponente habilitado.

Que el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015 dispone: (modificado por el decreto 1860 de 2021)

> *Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
> *...*
>
> *5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado,* ***la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.***
>
> (resaltado fuera de texto)

Que, el día primero (1°) de junio de 2026, siguiendo el tramite previamente señalado se procedio con la apertura del sobre económico (en la plataforma Secop II), de COINSTOR S.A.S., cuyo valor, asedio a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($37.364.883,00), (SUMA DE VALORES UNITARIOS), y para ser ejecutados en bolsa o monto agotable la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($220.000.000,00), y donde el Comité Financiero y Tecnico procedieron a realizar el análisis de la propuesta económica, verificando la exactitud respecto de cada ítem, descripción y unidad, la cual fue favorable, señalando así mismo que la oferta económica se ajustó al presupuesto oficial y a la disponibilidad presupuestal, razón por la cual se recomendó su adjudicación de conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, (modificado por el decreto 1860 de 2021).

Que, el día primero (1°) de junio de 2026, luego de realizada la apertura de sobre económico y verificada la oferta, la Secretaria Administrativa, señalo que "...por medio de acto administrativo se adjudicará el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa ELECTRONICA AD-SA-26-11, cuyo objeto es la "COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E INSUMOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL", a la empresa COINSTOR S.A.S., con Nit. 900.352.229-4, representado legalmente por CAMILO ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado con la

cedula de ciudadanía numero 1.098.608.771, por la suma total de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($220.000.000,00), para ser ejecutado en bolsa y/o monto agotable, de acuerdo con la suma de sus valores unitarios ofertados que hacienden a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($37.364.883,00).

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria Administrativa,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el presente proceso de SELECCION ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, AD-SA-26-11, cuyo objeto es COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E INSUMOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, a COINSTOR S.A.S., con Nit. 900.352.229-4, representado legalmente por CAMILO ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.098.608.771, por la suma total de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($220.000.000,00), para ser ejecutado en bolsa y/o monto agotable, de acuerdo con la suma de sus valores unitarios ofertados que hacienden a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($37.364.883,00).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal de COINSTOR S.A.S / CAMILO ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.098.608.771, y demás interesados en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución en irrevocable en los términos del parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y articulo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUATRO: Notificar el contenido de la presente resolución a los proponentes no favorecidos de conformidad con lo señalado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTOFOQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, al primer (1°) día del mes de junio de 2026.

SANDRA PATRICIA QUIRÓS MARÍN
Secretaria Administrativa

Proyectó Aspectos Jurídicos: DIEGO ALFREDO ORTIZ VEGA – CPS Sec. Administrativa
Reviso Aspectos Jurídicos: SILVIA PATRICIA WALLIS ZARRAZOLA – P.U. Sec. Administrativa